

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1719

3 de noviembre de 2010

Presentada por *la senadora Nolasco Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Seguros, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora referente al programa de contratación de los “Pharmacy Benefit Manager” (PBM), MC 21 y CVS Caremark y ASES, requerir a estos PBM el informe NCPDP-835 donde se ilustra los “Rebates” que les otorgan a estas empresas las compañías farmacéuticas, e identificar si estas rebajas son transferidas de forma integra a ASES; las razones para la exclusión de los “Correctores Metabólicos” de su lista de medicamentos aprobados y presentados por ASES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los “correctores metabólicos” como medicamentos aprobados por el Food and Drug Administration (FDA) son considerados y evaluados para algunos tratamientos médicos hoy día. Algunos médicos participantes de la Reforma de Salud recetan correctores metabólicos a sus pacientes, sin embargo no se autoriza su despacho ya que según los “Pharmacy Benefit Manager” (PBM’S) contratados por ASES, ellos han determinado que los correctores metabólicos son suplementos nutricionales.

El control de costos y la optimización en la utilización de los recursos limitados en el área de farmacia deben ser el norte de ASES, lo que pretende alcanzar con la contratación de MC-21 y CVS Caremark en su función de manejadores de beneficios de la Reforma de Salud. La evidencia presentada por estudios realizados por los científicos de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Jorge Miranda Massari y el Dr. Michael González 2000-2010, demuestran que los correctores metabólicos ayudan a reducir los costos de tratamientos y mejoran la calidad de salud de los beneficiarios, en condiciones de salud tales como la diabetes, neuropatía de diabetes

periferal, artritis, depresión, Alzheimer. Estos estudios demuestran que los correctores metabólicos ayudan significativamente en tratamientos de cáncer, entre muchas otras condiciones.

Los “PBM” son responsables de todos los procesos administrativos, dentro de los cuales se encuentran: el procesamiento y pago de las reclamaciones, el reclutamiento de los proveedores en la red, la creación de red de farmacias preferidas, la creación y mantenimiento de los formularios de medicamentos. Dentro de sus funciones se encuentran el desarrollar formularios de contratación con las farmacias y ser responsables de negociar con las farmacéuticas descuentos y reembolsos, entre otros.

Hoy día más de 210 millones de ciudadanos y residentes de los Estados Unidos y sus territorios reciben los beneficios de farmacia por conducto de los PBM. En Puerto Rico, ASES ha contratado dos PBM dividiendo la Isla en regiones por contratación entre MC 21, quien al presente administra las regiones Noreste, Este, Suroeste, Sureste y Norte; y CVS Caremark quien atiende las regiones de San Juan, Oeste y Metro Norte.

El Congreso de los Estados Unidos ha definido el corrector metabólico en la Ley “Orphan Drug Act de 1988” como “un alimento formulado para ser consumido o para ser administrado de forma oral bajo la supervisión de un médico diseñado para el tratamiento de una enfermedad o condición específica con requerimientos nutricionales basados en principios científicos de alimentación”. Hoy día en más de 35 Estados se reconoce ésta definición y han permitido la implantación de los correctores metabólicos.

La oposición y la negativa de los PBM a divulgar y ofrecer apertura pública de sus contratos con las diferentes farmacéuticas de las cuales éstas obtienen los “Rebates”, ha obligado a diferentes estados a iniciar acciones legales contra los PBM para obtener la información relacionada a los descuentos. Es altamente conocido que estos descuentos y/o “rebates” son retenidos en su totalidad o en parte por los PBM’S.

Es importante que la Comisión de Banca, Seguros, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado solicite de MC-21 y CVS Caremark el reporte NCPDP-835, con el fin de evaluar el deber fiduciario que deben observar éstas empresas al actuar como Third Party Administrators (TPA) en el proceso de administración de beneficios de farmacias para ASES.

Dicho informe refleja las condiciones de toda negociación de medicamentos, precios, descuentos por volumen y proyecciones de ingresos.

En varios estados ya se han incoado acciones judiciales contra de PBM'S tales como First Databank/Medispan, Medco, CVS Caremark y Walgreens Health Initiatives. A raíz de dichos pleitos se han logrado acuerdos de indemnización por fraude al Medicaid en 46 estados incluyendo a Puerto Rico. Entre las prácticas detectadas y admitidas por los PBM'S se encuentra: la sustitución de medicamentos por medicamentos más caros que los recetados; sustituciones por medicamentos que una vez son ingeridos se requiere pruebas de sangre para monitoreo, lo que tiende a encarecer la prestación de servicios médicos; y la retención para su propio beneficio de los descuentos otorgados por las empresas farmacéuticas a espaldas de las compañías de seguros a las cuales representan.

Debemos asegurar que las prácticas detectadas por el Medicaid en los Estados Unidos y en Puerto Rico, de parte de algunos PBM'S, no se estén dando en el programa de la Reforma de Salud; ya que de detectarse alguna de éstas prácticas indebidas, se pudiera afectar la solvencia económica de las aseguradoras participantes de la Reforma de Salud, así como también los fondos destinados al programa de salud del Gobierno de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
- 2 Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora referente al
- 3 programa de contratación de los "Pharmacy Benefit Manager" (PBM), MC 21 y CVS Caremark
- 4 y ASES, requerir a estos PBM el informe NCPDP-835 donde se ilustra los "Rebates" que les
- 5 otorgan a estas empresas las compañías farmacéuticas, e identificar si estas rebajas son
- 6 transferidas de forma integra a ASES; las razones para la exclusión de los "Correctores
- 7 Metabólicos" de su lista de medicamentos aprobados y presentados por ASES.
- 8 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 9 recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta
- 10 Resolución.

1 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.